



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061341)

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora General de Competitividad Empresarial, se dicta la siguiente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, cuyo objetivo es la concesión de ayudas en forma de apoyo financiero, destinadas a facilitar el acceso de nuestras empresas a la financiación, mejorar su estructura económico-financiera y su competitividad.

El citado decreto prevé como régimen de concesión de dichas ayudas el de concesión directa mediante convocatoria abierta, encontrándose el plazo de presentación de solicitudes abierto durante todo el año.

Segundo. Con la entrada en vigor de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y tal como se desprende de su disposición adicional octava, dentro del primer semestre del año 2011 deberán llevar a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, las cuales extenderán sus efectos a todas las solicitudes presentadas a partir de la fecha de su publicación, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2011 y en el artículo 5.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo. El Decreto 19/2007, de 6 de febrero (DOE núm. 18, de 13 de febrero), establece las bases reguladoras de las ayudas del programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el régimen de concesión de las mismas el de concesión directa mediante convocatoria abierta, y señalándose en su artículo 8.2, que la convocatoria de estas ayudas estará abierta durante todo el ejercicio.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley 18/2010, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que hasta tanto se adapten la bases reguladoras de las subvenciones, los extremos recogidos en



el artículo 41.Uno que no figuren en las mismas deberán establecerse en las convocatorias. Asimismo, señala que dentro del primer semestre del ejercicio 2011 deberán llevarse a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

En el presente caso, se procede a declarar extinguido el plazo de vigencia de estas ayudas a efectos de presentar solicitudes hasta tanto se adaptan sus bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas en el fundamento primero, esta Vicepresidencia Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,

RESUELVE :

Declarar extinguido, con efectos del día 1 de julio de 2011, el periodo de vigencia para la presentación de solicitudes de las ayudas del programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •